

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Podar Legislativo*  
USHUAIA, 16 DIC 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico LTF-EE-5232-2021 y la Nota N° 202/21 –  
Letra: L.F.R.B.I., presentada por el Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC; Y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por  
razones inherentes a su función legislativa, desde el día 21 al 24 de Diciembre del corriente año.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la extensión de un pasaje aéreo  
por los tramos USH-BUE-USH (ida: 21/12/21 - regreso: 24/12/21) y la liquidación de TRES (3)  
días de viáticos a favor del Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria  
para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en Resolución L.P. N°  
332/20, ratificada por Resolución de Cámara N° 103/20, Resolución L.P. N° 447/20, ratificada  
por Resolución de Cámara N° 023/21 y Resolución L.P. N° 246/21, ratificada por Resolución de  
Cámara N° 255/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la  
Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución,  
de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCER Y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los  
tramos USH-BUE-USH (ida: 21/12/21 - regreso: 24/12/21), a nombre del Legislador Federico R.  
BILOTA IVANDIC, de acuerdo a lo expresado en su nota, por el motivo expuesto en el  
considerando.


**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demandé el cumplimiento de este acto administrativo  
a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en  
los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa.  
Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0677/21**

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo